



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL LETICIA.
EN INTERES DE: PALOMA CRUZ CURICO.
PROGENITORA: CYNTHIA CAMILA CRUZ CURICO.
DEMANDADO: RAFAEL MARIA DIAZ RAMIREZ.
RADICADO: 910013184001-2023-00124-00

Leticia, Amazonas, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial poder que antecede, el Despacho **RECONOCE** personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora CYNTHIA CAMILA CRUZ CURICO en los términos del artículo 75 del C. G. del P. y para los efectos del poder conferido.

Téngase por descorrido el término de traslado de la contestación de la demanda sin pronunciamiento de la parte actora.

Decretada como se encuentra la prueba de ADN en el auto admisorio de la demanda, y teniendo en cuenta que la apoderada del demandado solicita que la prueba genética sea a costa del señor RAFAEL MARIA DIAZ RAMIREZ, este Juzgado,

RESUELVE:


DECRETAR la práctica del examen de ADN, para tal efecto por Secretaría ofíciase al Laboratorio de GENETICA YUNIS TURBAY Y CIA S en C. de Bogotá D.C., a fin de que fijen fecha y hora en la cual deban comparecer la niña **PALOMA CRUZ CURICO**, la señora **CYNTHIA CAMILA CRUZ CURICO** y el señor **RAFAEL MARIA DIAZ RAMIREZ**. Se advierte al demandado que deberá sufragar los costos que acarrea la práctica de la prueba. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.